

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 15-2004

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas treinta minutos del veinte de julio del dos mil cuatro, con asistencia del Magistrado Lic. Román Solís Zelaya quien preside, la Magistrada Licda. Julia Varela Araya, la Jueza Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. José Luis Bermúdez Obando Subjefe del Departamento de Personal. La Licda. Teresita Rodríguez Arroyo se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

Se ha recibido información sobre las pasantías que ofrece el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) cuyas postulaciones se extienden hasta el 15 de agosto del presente año.

***Se acordó:** Que el Departamento de Personal realice la divulgación lo más pronto posible, con la recomendación de que sea preferiblemente en el área del Derecho Penal. A los participantes escogidos por CEJA, el Consejo Superior en su oportunidad, valorará el otorgamiento del permiso con goce de salario correspondiente.*

ARTICULO III

La Licenciada **Yerma Campos Calvo** en correo electrónico del 29 de junio

último indica:

“Como es de su conocimiento la solicitud que hice para participar en la Convocatoria VIII Edición de la Escuela de Verano O.J. a celebrarse en Antigua Guatemala fue rechazada, sin embargo al no estar firme este acuerdo solicito respetuosamente su reconsideración.

Espero que se considere mi interés en el tema de multiculturalidad, ya que en las labores que desempeño actualmente debo atender gran cantidad de usuarios de diversas nacionalidades, especialmente nicaragüenses y esto me ha motivado a estudiar el tema de migración e interculturalidad, mediante lecturas y cursos, ya que la comprensión de este fenómeno redundará en un mejor servicio al usuario (a), ya que dentro de la conflictiva familiar la situación de migrante se convierte en un agravante más y por ello el conocimiento de la multiculturalidad es necesario para poder garantizar un efectivo acceso a la justicia.

Con respecto al curso de mediación y conciliación, si bien es cierto que en materia de Violencia Doméstica no se concilia, lo cierto es que soy una jueza de familia, y fue por un asunto de especialización de juzgados que me encuentro desempeñando funciones solamente en esta materia, sin embargo mi interés es poder mantenerme al día en todas las ramas del Derecho de Familia, y aún cuando esto es un reto por la gran cantidad de legislación, doctrina y jurisprudencia existentes, cursos como éste son una gran oportunidad para ver los avances que se han hecho en otros países sobre esta importante materia.

No omito manifestar que debido a mi interés en los cursos, estoy en la disposición de asumir el pago del tiquete aéreo.”

*Luego del análisis del tema y pese a que el correo electrónico fue extemporáneo, **Se acordó:** Indicar a la Licda Campos que su nombre si se consideró en la discusión correspondiente al otorgar las becas, sin embargo se escogió a otros funcionarios.*

ARTICULO IV

La Sección de Reclutamiento en Informe RS-CP-1291-04 indica:

GESTION:

Mediante oficio N° 328-DG-04 de fecha 02 de Junio de los corrientes, el licenciado Jorge Rojas Vargas, Director General del Organismo de Investigación Judicial, impugna la nómina N° 026-2004, para el puesto de Jefe Profesional de Investigación 2, para la Delegación Regional OIJ de Limón fundamentando su gestión en que... “la provincia de Limón históricamente ha presentado características particulares que la han tornado en una zona de manejo difícil desde una óptica policial, por lo que el servidor que asuma en propiedad ese puesto debe contar con antecedentes importantes en relación con experiencia en supervisión de personal policial, toma de decisiones operativas, así como administración de recursos institucionales en jefaturas de este Organismo, situación que se nota ayuna en la totalidad de los miembros incluidos en la Nómina N° 026-2004.

De tal forma, en calidad de Director General de esta Institución, recae sobre mí la responsabilidad por abogar para que el puesto sea ocupado por un oficial idóneo, que se encuentre en capacidad de enfrentar

eficientemente y eficazmente las demandas de un cargo de suma exigencia en una geografía distante y caracterizada por un ambiente conflictivo.

Por lo tanto, interpongo formal impugnación de la nómina N° 026-2004, haciendo constar mi oposición a que se designe en dicho puesto a alguno de los nominados, ya que como he indicado, considero que no cuentan con la mencionada experiencia en puestos de jefatura que los faculte para desenvolverse adecuadamente en dicho cargo. De igual forma, debo aclarar que este Organismo cuenta con servidores de mayor experiencia y trayectoria institucional para ocupar el puesto, quienes por diversas razones personales se vieron limitados en su posibilidad por optar al cargo; no obstante, algunos de ellos han hecho saber a esta Dirección General su anuencia en participar ante un nuevo procedimiento.

Debo aclarar, que la intención del suscrito no pretende coartar el deseo de superación de los servidores nominados; sino por el contrario, me motiva el genuino interés de que esta Institución se encuentre debidamente representada a nivel regional, por Jefes que cuenten con la necesaria experiencia en el puesto, lo cual es indispensable para desempeñarse satisfactoriamente en beneficio de la ciudadanía limonense. Ya que como es lógico, debe existir una adecuada formación progresiva del personal que los faculte paulatinamente para asumir nuevas responsabilidades, proceso que esta Representación ha venido fomentando a lo interno de la Policía Judicial, mismo que los nominados estarían exceptuando si son elegidos en el puesto. Esta situación afectaría no solo al personal que ha sido instruido mediante el proceso que implica una carrera policial en la Institución, sino que también lo haría con los propios nominados, quienes de recibir su nombramiento en propiedad serían presa de la frustración que conlleva la carencia de experiencia para el adecuado desempeño del puesto, además de que se podría afectar seriamente los intereses de los ciudadanos de una provincia que requiere de eficiencia en la presencia policial".

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El 24 de marzo del año en curso la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso 039-2004, para llenar la plaza vacante N° 46807 de la Delegación Regional del OIJ de Limón.

Para dicha convocatoria se presentaron cinco candidatos con los cuales se procedió a confeccionar la nómina N° 26-2004, para el puesto en cuestión, la cual fue remitida a la Dirección General el 01 de junio recién pasado.

Los siguientes son los integrantes de esta nómina:

Nombre	Cédula
Badilla Cascante Rolando G	1-759-886
Calderón Retes Martín	3-283-742
Fernández Barboza Julio	2-383-054
Rodríguez Quesada José Hansel	2-338-779
Vives Chaverri Sergio Alb.	4-137-508

A la fecha la plaza viene siendo ocupada desde hace 10 meses y 24 días por el Sr. Abel Francisco Cascante Rueda, cédula 6-201-940, sin embargo no participó en el concurso para dicho puesto.

Con base en lo anterior la Sección de Reclutamiento y Selección eleva el asunto a conocimiento de tan digno Consejo para lo que estime a bien disponer.

Una vez analizado el informe respectivo y previo al acuerdo correspondiente, se acordó: extender una invitación al Licenciado Jorge Rojas Vargas Director General del Organismo de Investigación Judicial, para que en la próxima sesión de este Consejo asista con el fin de que exponga sus puntos de vista en relación con la nómina para el cargo de Jefe de Investigación 2.

ARTICULO V

La Secretaría General de la Corte en Oficio N° 6853-04 del día de ayer señala:

“Mediante oficio de 18 de junio último, el licenciado Alexander Ruiz Castillo, Auxiliar Judicial 2, con el visto bueno del licenciado Rodrigo Picado Picado, Juez Coordinador del Juzgado Penal Juvenil de San José, solicitó:

“...autorización, a fin de estar fuera de la Corte Suprema de Justicia por el término de SEIS MESES, sin goce de salario, a partir del 16 de julio del 2004 al 15 de enero del 2005 (el día 15 de julio del presente año cumplo seis meses de estar con permiso sin goce, autorizado por mi Jefe). Lo anterior se debe a que actualmente estoy cursando el Doctorado en materia Penal en la Universidad Libre de Derecho de esta Ciudad, ello con el propósito de poder dedicar mayor tiempo a mis estudios de Doctorado, siendo que la dedicación es requisito para la excelencia, y estoy seguro que una vez concluidos dichos estudios podré dar aún más a la Institución.

No omito indicarle que cuento con el visto bueno del señor Juez Coordinador del Juzgado Penal Juvenil, donde estoy nombrado en propiedad como auxiliar Judicial 2.

Adjunto encontrará nota de la Universidad Libre que acredita mi dicho.”

-0-

Se acordó: 1) Acoger la solicitud y conceder permiso sin goce de salario al licenciado Ruiz Castillo por seis meses, a partir del 16 de julio del presente año. 2) De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios del Poder Judicial, se dispone, trasladar las diligencias al Consejo de Personal para que determine si se trata de una beca y si el beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, una vez concluidos sus estudios, durante un tiempo igual a dicha licencia. De resolverse así don Alexander deberá suscribir el correspondiente contrato. **Se declara acuerdo firme”.**

El artículo 18 del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial indica:

“Artículo 18.—El beneficiario quedará obligado a seguir prestando sus servicios al Poder Judicial, una vez concluidos sus estudios así:

1) Si su licencia fue sin goce de sueldo, durante un tiempo igual a dicha licencia.

2) Si su licencia fue con goce de sueldo, durante el triple de tiempo de la licencia.

3) En circunstancias diferentes a las indicadas en los incisos anteriores, conforme lo establezca el Consejo de Personal, sin que pueda ser inferior a un año ni superior a tres."

Una vez analizado el caso del Lic. Alexander Ruiz Castillo se acordó que si corresponde a una beca, por lo tanto dicho funcionario deberá firmar el contrato respectivo tal y como lo establece el Reglamento correspondiente en el Artículo 18° inciso primero.

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-1331-04 indica:

GESTION:

Mediante oficio con fecha 21 de junio de los corrientes, dirigido al Licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, la señorita Laura Gutiérrez Escobar, Auxiliar Administrativo 2 (Secretaria) de la Defensa Pública del II Circuito Judicial de San José, manifiesta:

" Me permito saludarlo y a la vez plantarle una reconsideración, a la resolución bajo oficio número RS-1137-04 del 15 de junio en el cual participe.

En este concurso N° 059-2004 para el puesto de Auxiliar Administrativo 2 de la Defensa Pública del II Circuito Judicial de San José, Plaza N° 43121, uno de los requisitos es el de Técnico Medio en la rama de secretariado o bachiller en Educación Media y título de Secretariado. Se me desestimo para realizar las pruebas, en virtud de no contar con dicho título.

En ese mismo concurso se presenta como opción una preparación equivalente. Justamente acogiéndome a esta opción concursé el puesto pues tengo conocimientos en computación (Windows, Excel, Word y otros) y estudios administrativos, ya que actualmente curso la carrera de Administración Pública en la Universidad de Costa Rica, lo cual puede constatar en mis atestados presentados.

Con respecto al tema de redacción y ortografía y otros conocimientos propios del puesto estoy en la mejor disposición de someterme a las pruebas que ustedes consideren pertinentes.

Desde el ingreso (2002) al Poder Judicial he laborado en la Defensa Pública en diferentes puestos.

Actualmente me desempeño interinamente en la plaza que ha salido a concurso desde hace 6 meses, por lo que me interesa sobremanera participar en él. ..."

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En concurso 059-2004 la Sección de Reclutamiento y Selección publica la convocatoria a examen en el II Circuito Judicial de San José para diversas plazas, entre estas la de Auxiliar Administrativa 2 (Secretaria), que en la actualidad es ocupada por la señorita Gutiérrez Escobar. El día 14 de junio pasado recibimos en nuestra Sección la solicitud de participación de la señorita Gutiérrez para dicho puesto sin embargo cuando se revisaron los requisitos ella no cumplía con uno de los publicados en el cartel del concurso, el cual es: "Técnico de Nivel Medio en la rama de Secretariado; o Bachiller en Educación

Media y título de Secretariado". El día 15 de junio pasado le informamos mediante el oficio RS-1137-04 que la petición de participación había sido desestimada por lo anterior; sin embargo dentro del mismo cartel en los requisitos esta contemplado lo siguiente: "Preparación equivalente, cuando a juicio del Consejo de Personal se considere conveniente por la naturaleza del puesto".

Revisados los atestados presentados por la señorita Gutiérrez, observamos que cuenta con:

- *Título de Bachiller en Educación Media.*
- *Diplomado en Administración Pública.*
- *Bachiller en Administración Pública.*
- *Curso de Windows, Word para Windows y Excel.*
- *Curso de Auxiliar de Contabilidad.*
- *Certificado de Aprovechamiento de "Conversación Inglesa, Nivel III"*
- *Certificado de Aprovechamiento de "Conversación Inglés, Nivel X"*
- *Certificado de Aprovechamiento de "Conversación Inglesa, Nivel VI"*

Cabe indicar que el examen para dicho puesto se aplico el día 25 de junio pasado.

Es por lo anterior que la señorita Gutiérrez Escobar, solicita que su petición sea acogida para poder realizar las respectivas pruebas para concursar por dicho puesto.

RECOMENDACIÓN:

La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el asunto a conocimiento de tan digno Consejo para lo que estimen a bien disponer.

Se adjunta copia de la solicitud de participación enviada por la servidora Gutiérrez Escobar y del oficio RS-1137-04.

*Revisados los estudios realizados por la que la señorita Gutiérrez Escobar **Se acordó:** Que los mismos tienen una preparación equivalente, por lo tanto dicha servidora puede continuar con el proceso de reclutamiento y realizar las pruebas para el puesto de Auxiliar Administrativa 2 (Secretaria).*

ARTICULO VII

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-CP-1404-04 manifiesta:

GESTION:

Mediante oficio con fecha 14 de julio de los corrientes, el señor Cristian Brenes Carvajal y la señora Melisa Chacón Ramírez, Auxiliares Judiciales del Juzgado Civil del I Circuito Judicial de Alajuela, manifiestan lo siguiente:

“...Dejar sin efecto el oficio enviado a su Departamento el 02 de marzo del presente año, en el cual se solicitó una revaloración concerniente a la entrevista laboral que se estaba efectuando a los participantes de las plazas que se encuentran en concurso en el Circuito Judicial de Alajuela en Materia Civil, por cuanto nos damos por satisfechos con el promedio que ya ostentamos.”

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

↪ *Mediante oficio RS-0743-04, se remite al Consejo de Personal la gestión de los funcionarios Cristian Brenes Carvajal y Melisa Chacón Ramírez, en la cual solicitaban se les repita la entrevista, ya que consideraban que se les estaba causando un grave perjuicio a la hora de promediar los resultados de sus evaluaciones con el promedio de la entrevista psicológica.*

↪ *El Consejo de Personal en sesión N° 08-2004 celebrada el treinta de marzo en curso artículo VII, acordó lo siguiente:*

- *“Reservar la solución de esta gestión para una sesión posterior, con el objetivo de valorarlo en el contexto de las resoluciones de la Sala Constitucional sobre las entrevistas psicológicas en el proceso de selección de la Judicatura*
- *Suspender la elaboración de ternas en el caso indicado, hasta tanto no se resuelva este aspecto.”*

Por lo anterior la Sección de Reclutamiento y Selección eleva el asunto a conocimiento de tan digno Consejo para lo que estimen a bien disponer.

Se adjunta copia de los documentos citados.

Se acordó:

- 1. Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por los petentes y por ende dejar sin efecto la solicitud de repetición de la entrevista a los servidores citados.*
- 2. Ordenar al Departamento de Personal continuar con el trámite del concurso, según corresponda.*

ARTICULO VIII

La Sección de Reclutamiento y Selección en Informe RS-1610-04 indica:

Respetuosamente le comunico lo siguiente:

- 1. El 4 de junio del año en curso se recibió en ésta Sección el oficio N° 427-AUD-2004 del Licenciado Hugo Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, mediante el cual solicita un concurso externo a efecto de llenar los puestos N° 5522 y 112396 pertenecientes a la Sección Tecnología de Información de esa Auditoría.*
- 2. El 8 de junio del año en curso el Lic. Ricardo Cordero Hernández, Jefe a.i. de la Sección Reclutamiento y Selección le remite vía correo electrónico el Concurso 057-2004 para llenar dichas plazas.*

3. Se programa la fecha de cierre para dicho concurso para el viernes 18 de junio del año en curso a las 4:30p.m.

4. Se inscriben un total de 6 personas, a continuación detallo la lista de los participantes y además sus calidades como participantes:

<u>Nombre:</u>	Anchía Araya Kattia María
<u>Cédula:</u>	4-165-0038
<u>Académicos:</u>	Licda. Contaduría Pública
<u>Universidad:</u>	UTEC
<u>Incorporación:</u>	26/01/2001
<u>Observaciones:</u> Ha laborado para la Sección Auditoría Tecnología de la Información en forma interina, por lo tanto si posee experiencia para el desempeño de dicho puesto.	

<u>Nombre:</u>	Castro Molina Ana María
<u>Cédula:</u>	1-994-0366
<u>Académicos:</u>	Licda. Ingeniería de Sistemas Informáticos
<u>Universidad:</u>	U. Latina de Costa Rica
<u>Incorporación:</u>	26/05/2003
<u>Observaciones:</u> No ha laborado para el Poder Judicial.	

<u>Nombre:</u>	Corrales Umaña Juan Carlos
<u>Cédula:</u>	1-860-0653
<u>Académicos:</u>	Lic. Ingeniería de Sistemas
<u>Universidad:</u>	U. Magister
<u>Incorporación:</u>	18/06/1997
<u>Observaciones:</u> No ha laborado para el Poder Judicial.	

<u>Nombre:</u>	Ovares Chavarría Miguel
<u>Cédula:</u>	1-1006-605
<u>Académicos:</u>	Lic. Contaduría Pública Bach. Administración con Énfasis en Contabilidad y Finanzas.
<u>Universidad:</u>	U. De las Ciencias y el Arte de Costa Rica
<u>Incorporación:</u>	30/08/2002
<u>Observaciones:</u> Ingresó en propiedad 1/01/1998 Desde: 1/08/1999, como: Asistente Administrativo 2, en: Sección Pensiones y Jubilaciones.	

<u>Nombre:</u>	Porras Santamaría Cindy
<u>Cédula:</u>	2-533-0955
<u>Académicos:</u>	Mba. Computación e Informática Bach. Informática Empresarial
<u>Universidad:</u>	Universidad de Costa Rica
<u>Incorporación:</u>	22/05/2000
<u>Observaciones:</u>	No ha laborado para el Poder Judicial

<u>Nombre:</u>	Sancho Brenes Alicia
<u>Cédula:</u>	2-512-0988
<u>Académicos:</u>	Mba. Computación e Informática
<u>Universidad:</u>	U. de Costa Rica
<u>Incorporación:</u>	12/05/2003
<u>Observaciones:</u>	Ha laborado para la Sección Auditoría Tecnología de la Información en forma interina, por lo tanto si posee experiencia para el desempeño de dicho puesto.

5. El día 29 de junio del año en curso se recibe en esta Sección el oficio 499-UIDA-2004, mediante el cual el Lic. Hugo Ramos Gutiérrez solicita que en vista de la poca participación en el citado concurso, el cuál cerró el 18 de junio y en razón de que algunos profesionales en esa especialidad han estado llamando a esa Auditoría para ofrecer sus servicios, e indican que no se enteraron dela realización de ésta, dado que no se publicó en un diario de circulación nacional, solicito ampliar la fecha de cierre o bien autorizar la realización de un nuevo concurso.

Se acordó: No aceptar la solicitud del Lic. Hugo Ramos Auditor Judicial por las siguientes razones:

1. El concurso se ajusta a derecho.
2. Los participantes cuentan con la experiencia y requisitos académicos.
3. El número de participantes fue suficiente.

4. *Se considera que la publicidad dada al Concurso fue adecuada .*

ARTICULO IX

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en Informe IDH-249-2004 indica:

Con la finalidad de que se haga de conocimiento del Consejo de Personal, con todo respeto nos permitimos presentarle las siguientes gestiones de reconocimiento de Carrera Profesional, en el factor de publicaciones:

1. Gestiones

1.1. *Las licenciadas Leila Shadid Gamboa y Judy Madrigal Mena, Juezas 3, del Juzgado de Trabajo San José, en oficios de fecha 27 y 30 mayo del 2003, solicitaron se les reconozca en el factor de publicaciones de Carrera Profesional, el folleto “Métodos de Cálculo en Temas Básicos de Materia Laboral”.*

1.2. *La licenciada. Aracelly Solís Marín, Juez 3 del Juzgado de Familia I Circuito Judicial Alajuela, en oficio 18 de Junio del presente año, solicitó que en el factor de publicaciones se le reconociera la ponencia “La Violencia Doméstica, una propuesta de Abordaje para su Erradicación” publicado electrónicamente en un disco compacto, sobre el XII Congreso Internacional de Derecho de Familia, denominado “El Derecho de Familia ante los retos del*

nuevo milenio”, el cual fue celebrado en la Habana Cuba del 22 al 27 de setiembre del 2002.

2. Normativa vigente.

2.1. Objetivos fundamentales del plus:

Artículo. 2 “...La Carrera Profesional tiene como objetivos básicos:

- a) Estimular la superación de los profesionales judiciales, con el fin de que puedan ofrecer un mejor servicio en la administración de justicia.
- b) Fomentar el aporte intelectual de los profesionales judiciales mediante la producción de publicaciones relacionadas con su profesión.**
- c) Retener en la función Judicial a los profesionales mejor calificados con los cuales el Poder Judicial pueda ejercer las funciones que la Constitución Política y la ley Orgánica le señalen.....”

2.2. Respecto al reconocimiento de publicaciones:

Artículo 17.-Se reconocerá la autoría de libros y ensayos incluidos en publicaciones de reconocido prestigio en los casos que:

- Tengan relación con la especialidad del puesto.
- Hayan sido autorizados por un Consejo Editorial.

- *No sean trabajos requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio.*
- *Tratándose de publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la respectiva traducción al español.*
- *El profesional deberá indicar en su solicitud, si es el caso, lo señalado en el inciso c) anterior. (El subrayado no es del original).*

2.3. *El Decreto Ejecutivo No. 14377-C del 16 de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en el artículo quinto dice que se podrá considerar como **libro**, “toda publicación impresa no periódica que conste como mínimo de 49 páginas sin contar las de cubierta” y, que se considera **folleto** “toda publicación no periódica que conste de 5 a 48 páginas, sin contar la cubierta.”*

2.4 *El **ensayo** se ha definido como escritos relativos a muy diversos campos tales como historia, ciencia, filosofía, política, etcétera y que se trata de literatura de ideas, es decir que a la preocupación estética y la creación de recursos expresivos se suma un afán utilitario: el planteamiento y debate de temas de interés actual. (Tomado de: UN CONCEPTO DE ENSAYO. Redacción de Documentos Científicos, Informes Técnicos, Artículos Científicos, Ensayos. Escuela de Ciencias del Lenguaje, ITCR. 1996 Gabriel*

Vargas Acuña, M.L., página en Internet de la Fundación CIENTEC:
<http://www.cientec.or.cr/concurso2/concepto.html>).

2.5 En sesión celebrada el 24 de julio de 1990, Artículo XIII, el Consejo de Personal denegó el reconocimiento de una publicación a un servidor judicial indicando que el artículo 10 inciso d) del Reglamento Profesional, establece lo referente a los libros o ensayos y excluye expresamente a los folletos o cualquier otra figura literaria; además de que el artículo 15 (1) dispone varias condiciones a cumplir para que proceda el reconocimiento.

2.6 Del apartado 2.5. cabe señalar que el mismo se ha tomado como referencia en Carrera Profesional para casos similares, como por ejemplo:

En sesión del 10 de setiembre del 2002, artículo XII el Consejo de Personal acordó no reconocer en el factor de publicaciones de carrera profesional las publicaciones de varios servidores judiciales, debido a que no reunían todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

¹ En actual normativa queda regulado en artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional, según reforma aprobada en sesión No. 34-98 del 21 de diciembre de 1998, Art. XXIII de Corte Plena.

3. *Análisis y Conclusiones*

- 3.1. *La carrera profesional es un plus creado para motivar a los mejores calificados y estimular la superación de los servidores judiciales; en cuanto al factor de publicaciones es fomentar su aporte intelectual.*
- 3.2. *La normativa ⁽²⁾ es clara en señalar que dentro de este factor sólo se reconoce entre las figuras literarias, los libros y ensayos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.*
- 3.3. *Con relación a la gestión mencionada en el apartado 1.1, se tiene que la publicación **“Métodos de cálculo en temas básicos de materia laboral”** fue elaborada como un instrumento de trabajo para aquellos jueces y juezas que se desempeñan en materia laboral. La publicación fue realizada por el Departamento de Publicaciones e Impresos del Poder Judicial; sin embargo, carece de Consejo Editorial, referencias, bibliografías, citas o comentarios y no excede de las 48 páginas; razones por las cuales se puede concluir que no reúne todas las características de un libro establecidas en el Reglamento de Carrera Profesional para su reconocimiento.*
- 3.4. *En cuanto a la gestión de la Licda. Arecelly Solís Marín para que se le reconozca la ponencia que presentara en el XII Congreso Internacional*

² Art. 17 del Reglamento de Carrera Profesional

de Derecho de Familia, “La Violencia Doméstica, una propuesta de Abordaje para su Erradicación”, cuya publicación se muestra en un disco compacto elaborado por la organización del Congreso y en el que se recogen las memorias de la actividad, cabe señalar que el trabajo puede catalogarse como un aporte intelectual de esta funcionaria, pues le requirió conocimiento, investigación y una propuesta; no obstante, sin entrar a considerar el medio utilizado para su presentación, cabe resaltar que dentro de Carrera Profesional se ha excluido el reconocimiento de “Ponencias”, primordialmente porque no están incluidas como figura literaria dentro del reglamento, además tampoco cumple con otros requisitos (art. 17 del Reglamento) como son: el estar incluidos en publicaciones de reconocido prestigio y que hayan sido autorizados por un Consejo Editorial. En virtud de lo expuesto, salvo mejor criterio, se considera que el reconocimiento solicitado debe denegarse.

4. Recomendaciones

- 4.1. *De acuerdo a la normativa vigente (ver apartado 2) y las anteriores consideraciones, salvo mejor criterio, se recomienda desestimar las gestiones de las licenciadas Leila Shadid Gamboa, Judy Madrigal Mena y Aracelly Solís Marín, debido a que en el caso de las dos primeras*

funcionarias la publicación (folleto) no cumple con las características de un libro y en cuanto a la última, las memorias no están consideradas dentro de las figuras literarias para efectos de reconocimiento en el factor de publicaciones.

***Se acordó:** Suspender el otorgamiento del beneficio solicitado y ordenar al Departamento de Personal que elabore una propuesta de reforma y actualización al Reglamento de Carrera Profesional, con el fin de que una vez conocido por este Consejo sea elevarlo a la Corte Plena. Debe tomarse en cuenta el impacto de los nuevos desarrollos tecnológicos sobre la materia.*

ARTICULO X

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en Informe IDH-431-2004 señala:

Nos permitimos someter a criterio del Consejo de Personal, la consulta hecha por el Lic. Jorge Mario Monge Calderón, Oficial de Investigación de la Sección de Delitos Económicos y Financieros, a través de un oficio recibido en esta oficina el 28 de junio del 2004.

Indica el señor Monge Calderón que posee el título de licenciatura en Derecho y que actualmente está confeccionando la tesis para optar por la maestría en Administración, razón por la cual desea conocer sin con ese título tiene opción

de ocupar cargos en los que se requiere al menos la licenciatura en el área de las Ciencias Económicas.

Revisado el Manual Descriptivo de Clases se observa que las clases de puesto en esa materia, generalmente establecen los siguientes requisitos:

- ✓ Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.*
- ✓ Incorporado al Colegio profesional respectivo.*
- ✓ Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.*

A efecto de ampliar el criterio sobre este tema, se consultó vía telefónica al señor Jorge Sánchez Meoño, Encargado de la Oficina de Incorporaciones del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, el cual indicó que la ley de ese Colegio no establece ninguna limitación o reserva en el ejercicio de la profesión, para un graduado de maestría en Administración, cuyo título primario sea en una carrera diferente. Señaló también, que si bien no se puede obligar a una persona a incorporarse a dos colegios profesionales diferentes, por una cuestión de lógica, debe exigirse la incorporación según la materia que se encuentra ejerciendo, o bien las que en ese momento ejerza, esto por cuanto cada colegio profesional ampara y fiscaliza en forma independiente su área.

En términos generales dentro de los concursos se ha considerado la maestría como mínimo equiparable al grado de licenciatura, en este mismo orden de ideas al ser el título legalmente extendido y no existir ninguna restricción por parte del colegio profesional, consideramos entonces, salvo mejor criterio, que al señor Monge Calderón no se le puede negar el acceso a ocupar un puesto cuyo requisito es la licenciatura en Administración; no obstante, se hace la salvedad de que también debe cumplir con el resto de los requisitos de la clase, aspectos por los cuales debe velar la jefatura inmediata y en última instancia la Sección de Reclutamiento y Selección dentro de los concursos.

Por último, salvo criterio legal en contrario, se estima que la idoneidad para ocupar un cargo, sin negar el acceso al concurso, además de estar definida en términos del grado académico exigido, también lo está en función de la especialidad, la experiencia y la capacitación adicional, aspectos que podrían ser considerados dentro de los concursos para establecer el orden de los oferentes, o como ya se indicó, por parte de la jefatura inmediata para llenar el cargo con el aspirante idóneo.

*Analizada la investigación realizada se **acuerda**: Que en las condiciones actuales y según la investigación realizada en términos generales dentro de los concursos se ha considerado la maestría como mínimo equiparable al grado*

de licenciatura, en este mismo orden de ideas al ser el título legalmente extendido y no existir actualmente ninguna restricción por parte del Colegio Profesional en Ciencias Económicas se considera que al señor Monge Calderón no se le puede negar el acceso a concursar en un puesto cuyo requisito es la licenciatura en Administración; no obstante, se hace la salvedad de que también debe cumplir con el resto de los requisitos de la clase, aspectos por los cuales debe velar la jefatura inmediata y en última instancia la Sección de Reclutamiento y Selección dentro de los concursos.

A la fecha se acoge el informe según la investigación realizada por la Sección encargada, por cuanto no se tiene certeza si en el futuro se va a mantener o se va a variar.

ARTICULO XI

La Sección de Investigación y Desarrollo Humano en Informe IDH-437-2004 señala:

1. GESTIÓN

En nota de fecha recibo 2 de julio de 2004, el licenciado Fabio Brenes Ruiz, en su calidad de encargado de la Oficina Central de Notificaciones de Cartago, solicita se le reconozca el porcentaje correspondiente por concepto de prohibición y los puntos correspondientes por Carrera Profesional.

2. ANTECEDENTES

2.1 *En sesión N°67, llevada a cabo el 9 de setiembre del 2003, artículo LXXXIV, el Consejo Superior aprobó la propuesta de creación de la Oficina Centralizada de Notificaciones en Cartago, para que entrara a funcionar a partir del momento en que contase con un local.*

2.2 *Dentro de la propuesta se contempló la estructura básica de la Oficina Centralizada, de la siguiente forma:*

- *1 Jefe Administrativo 2*
- *10 Notificadores*
- *3 Auxiliares Administrativos*

2.3 *Esta oficina inició funciones a partir del 3 de noviembre de 2003.*

2.4 *Mediante sesión N° 22 del 25 de marzo de 2004 el licenciado Fabio Brenes, solicitó hacer efectiva la reasignación de su plaza a Jefe Administrativo 2 de conformidad con la estructura propuesta por la Dirección Ejecutiva para la creación de la Oficina Centralizada. En este sentido el Departamento de Personal mediante oficio 204-JP-20041, indicó que lo procedente es realizar un estudio integral de todas las jefaturas destacadas en las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, a lo que el Consejo Superior acordó solicitar un estudio de la plaza en la Oficina de Cartago.*

2.5 *Posteriormente en la sesión N° 31 del 4 de mayo de 2004 los abogados litigantes de la zona de Cartago manifiestan la necesidad que existe de contar con un profesional como jefe de la Oficina Centralizada de Notificaciones y que se mantuviese la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva. Ante esta indicación el Consejo Superior acordó "Comunicar a los gestionantes que la Oficina Centralizada de Notificaciones del Circuito Judicial de Cartago está a cargo de un Jefe de Sección Administrativa 2 (no abogado), según la estructura organizativa aprobada por este Consejo en sesión del 9 de setiembre de 2003, artículo LXXXIV, quien es el responsable de la eficiencia y la buena marcha del despacho." El resaltado no corresponde al original.*

2.6 *En oficio IDH-318-2004 la Sección de Investigación y Desarrollo propuso la reasignación de la plaza que ocupa el licenciado Fabio Brenes, de Notificador 1 a Coordinador de la Unidad de Notificaciones. Esta recomendación fue aprobada por el Consejo de Personal en sesión N°11-2004, celebrada el 18 de mayo y según consulta telefónica a la Secretaría General de la Corte, por el Consejo Superior en el Acta N° 45, del 22 de junio de 2004.*

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 *Es importante destacar que para esta clase de puesto aún no se ha elaborado la descripción; sin embargo, se ubicó en la categoría 559, donde se*

encuentra la clase ancha Técnico Administrativo 1, la cual se encuentra conformada por las clases angostas de Técnico en Archivología 1, Asistente de Estadística 2 y Asistente de Proveeduría 2, por lo que el requisito académico deberá estar en concordancia y consecuentemente es posible tomar estas clases como parámetros para lo que corresponda.

3.2 *El requisito académico establecido para la categoría donde se ubica el Coordinador de la Unidad de Notificaciones, es el siguiente:*

- *Tercer año aprobado de una carrera universitaria del área de Ciencias Económicas.*

3.3 *El Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva en su artículo 7 indica: “Para que se conceda los beneficios de la Dedicación Exclusiva se requiere que la naturaleza del trabajo que desempeña el beneficiario esté acorde con el título profesional.”*

3.4 *El Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional, en el Capítulo II Artículo 3 indica “para ingresar a la carrera profesional se requiere: Desempeñar un cargo que exija como mínimo el grado de bachillerato universitario...”*

4. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

La condición académica del licenciado Fabio Brenes Ruiz, es la siguiente:

Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho	Universidad de Cartago Florencio del Castillo	16-6-2001
Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	24-9-2002

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente se recomienda denegar la gestión por Dedicación Exclusiva y Carrera Profesional presentada por el licenciado Fabio Brenes Ruiz, en virtud de que el puesto que ocupa interinamente fue reasignado a la clase de Coordinador de la Unidad de Notificaciones, donde no se requiere un título profesional.

Se acuerda aprobar el informe.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe IDH-245-2004 sobre la solicitud de la Bachiller **Jennifer Barboza Blanco** Química en la Sección de Química Analítica, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

1. RESULTADOS:		Prohibición <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input checked="" type="checkbox"/>
Nombre:	Jennifer Barboza Blanco		
Nº Cédula:	01-867-819		
Puesto:	Químico		
Oficina:	Sección de Química Analítica		
Período del Nombramiento:	Desde el 15 de marzo hasta el 25 de marzo de 2003		

Fecha de presentación de la gestión:	22 de febrero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	No se recomienda conceder el beneficio de la dedicación exclusiva.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Química	Bachiller en Química	Universidad de Costa Rica	15-10-2002
Incorporado al Colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica	20-02-2004
Amplia experiencia en trabajos de laboratorio químico			

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 *En sesión celebrada por la Corte Plena, el 1 de junio de 1987, artículo XXXVI, se aprobó el Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva.*

3.2 *Los artículos 1 y 3 de este reglamento indican lo siguiente:*

- **Artículo 1.** *“Se entenderá por dedicación exclusiva, para los efectos del presente reglamento, la obligación que adquiere el profesional con el Poder Judicial, de no ejercer en forma particular ninguna profesión que ostente, con las excepciones que se establezcan en este reglamento y el compromiso de este Poder de retribuirle un porcentaje adicional sobre su salario base.”*
- **Artículo 7.** *“Para acogerse al régimen de <<dedicación exclusiva>>, los servidores deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Que estén ocupando un puesto de una clase para el que requieran la condición de egresado, o, el título de licenciado incorporado al colegio respectivo.*
- b) *Que la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta”.*

3.3 *Corte Plena en la sesión No. 47-90, llevada a cabo el 2 de julio de 1990, artículo XXXIX, dispuso autorizar el pago de un 20% para quienes ocupen cargos con requisito académico de bachiller universitario.*

3.4 *Según el Manual Descriptivo de Puestos, la plaza de Químico requiere como requisito académico la **licenciatura en el área de la especialidad (Química)**, y no cuenta con un requisito alterno que permita el desarrollo de las funciones en ese puesto. (el resaltado no corresponde al original).*

3.5 *De acuerdo con la documentación aportada por la señora Barboza actualmente posee como título académico el Bachiller en Química, emitido por la Universidad de Costa Rica. Es importante destacar que además está incorporada al Colegio Federado de Químicos y de Ingenieros Químicos de Costa Rica, con el grado de Bachiller.*

3.6 *Es oportuno señalar que la Universidad de Costa Rica, institución donde la Sra. Barboza obtuvo el título, presenta un programa de Licenciatura en el área de Química, por lo que se establece que para esta especialidad existe*

ese grado académico, no como sucede en algunas otras especialidades académicas.

3.7 *Por lo tanto se considera que la servidora Jennifer Barboza no cuenta con el requisito académico establecido para el desempeño de las funciones en el puesto de químico, ya que actualmente cuenta con el Bachiller Universitario y la plaza requiere la Licenciatura.*

3.9 *En este sentido se puede indicar que según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Dedicación exclusiva para otorgar ese beneficio, es necesario que el ocupante del puesto cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.*

3.10 *El Consejo de Personal en la sesión No. 02-2004, llevada a cabo el 10 de febrero del 2004, artículos IV y IX, dispuso el reconocimiento de los sobresueldos respectivos para dos servidores, que habiendo sido nombrados no cumplían con alguno de los requisitos establecidos por la clase de puesto*

3.11 *En virtud de lo expuesto, con la recomendación negativa de esta dependencia por no ajustarse al reglamento y las disposiciones de Corte Plena, se somete a criterio del Consejo de Personal la gestión para el reconocimiento de un 65% por dedicación exclusiva, presentada por la servidora Jennifer Barboza Blanco.*

Se acordó: No recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XII

*Se conoce el Informe IDH-314-2004 sobre la solicitud de los Licenciados **José Manuel Chinchilla Chavarría** y **Luigi Barrantes Carranza**, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

2. RESULTADOS	Prohibición <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input checked="" type="checkbox"/>
Nombre:	José M. Chinchilla Chavarría	Luigi Barrantes Carranza
Nº Cédula:	01-526-478	05-234-771
Puesto:	Profesional 1	Jefe Sección Administrativa 2
Oficina:	Contraloría de Servicios	Unidad Cárceles y Transportes II Circuito Judicial San José
Período del Nombramiento:	Del 1 al 31 de marzo de 2004	Del 19 de enero al 31 de enero 2004
Fecha de presentación de la gestión:	10 de marzo, 2004	22 de enero, 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%	
Vigencia:		

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Para ambas clases los requisitos académicos establecidos en el Manual descriptivo de puestos son los siguientes:

- ✿ *Bachillerato universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del cargo,*

- ✿ *Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.*

3. **CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES**

<u>NOMBRE</u>	<u>CONDICIÓN</u>		
	Título	Institución	Fecha
José M. Chinchilla Chavarría	Licenciatura en Derecho	Universidad de San José	5-7-2003
	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	23-2-2004
Luigi Barrantes Carranza	Licenciatura en Derecho	Universidad Federada de Costa Rica	4-4-2003
	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	25-8-2003

4. **DISPOSICIONES LEGALES**

4.1 *El Reglamento del Régimen de Dedicación Exclusiva en el artículo tercero, establece las condiciones que los servidores deben cumplir para acogerse a este régimen, en el inciso f), señala lo siguiente: “Que la naturaleza del trabajo que desempeña el funcionario esté acorde con el título profesional que ostenta”.*

4.2 *Si bien el Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional no es norma beligerante para otorgar el plus de Dedicación Exclusiva, es importante rescatar de ésta el espíritu de su normativa, pues, en cuanto a los requisitos para optar por el beneficio, establece en el artículo doce, inciso a), que los grados académicos que presentan los profesionales **deben ser***

“relacionados directamente con la disciplina a que pertenece el cargo que ocupa”.

4.3 *En sesión de Corte Plena N° 47-90 del 2 de julio de 1990, artículo XXXIX, se establece y aprueba el reconocimiento de un 20% para quienes ocupen puestos con requisito de bachiller universitario y proceda el pago por Dedicación Exclusiva.*

4.4 *El Consejo Superior en sesión del 27 de enero de 1994, artículo XL, dispuso:*

“...3. Aún cuando el titular exceda los requisitos del puesto se le debe reconocer conforme a exigencias del mismo.”

4.5 *Posteriormente, el Consejo de Personal en sesión N° 06-94 del 5 de abril de 1994, artículo III, dispuso:*

“...2. no se reconocerá ningún beneficio adicional a quienes superen el requisito que demanda la clase del puesto.”

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 *Con el fin de obtener una visualización más clara respecto de la presente gestión, se indican algunas de las tareas y responsabilidades más relevantes de las clases de Jefe de Sección Administrativa 2 y Profesional 1, a la luz del estudio CV-155-01, realizado por esta Sección e información suministrada, vía*

correo electrónico, por la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, respectivamente.

TAREAS Y RESPONSABILIDADES	
Jefe Sección Administrativa 2	Profesional 1
Supervisar y controlar el trabajo del Despacho	Realizar estudios e investigaciones sobre el accionar de las oficinas judiciales, en lo relacionado a aspectos administrativos, que incidan en el servicio que se presta en la institución.
Establecer controles y procedimientos necesarios	Recopilar, clasificar y analizar información de diversa índole que permita el diseño e implantación de modelos de atención a los usuarios (as), además de sistemas de control y seguimiento de casos, proyectos y estudios.
Realizar informes mensuales.	Colaborar en el análisis de procesos y procedimientos administrativos, que permitan la determinación de necesidades de las oficinas de la institución.
Realizar las requisiciones de suministros, mobiliario y equipo a la Proveduría	Contribuir en el diseño, modificación y evaluación de instrumentos de consulta de la percepción de los usuarios (as), acerca de los servicios que presta la institución.
Coordinar con jueces y fiscales el traslado de los privados de libertad	Recopilar, clasificar, tabular, codificar y analizar la información obtenida mediante la aplicación de instrumentos de análisis, con el objeto de proponer ajustes, cambios y demás medidas necesarias para resolver los problemas detectados.
Elaborar los roles mensuales de trabajo	Contribuir en la depuración, análisis cualitativo y cuantitativo de la información.
Revisar las liquidaciones mensuales de horas extra laboradas	Colaborar en la detección de problemas que se presentan en las oficinas judiciales, seguimiento y participación en la búsqueda de alternativas de solución.
Contestar la correspondencia, realizando oficios y estudios pequeños requeridos	Participar en la elaboración de diagnósticos y la formulación de planes, programas, presupuestos y proyectos.
	Preparar informes sobre los asuntos encomendados, y emitir recomendaciones.
	Controlar y tramitar las vacaciones, permisos, incapacidades,

sustituciones y demás aspectos administrativos relacionados con el personal de la oficina.
--

Atender usuarios y dar trámite a sus gestiones
--

5.2 *En este cuadro se puede distinguir que la mayoría de funciones establecidas para ambos cargos son de carácter administrativo, en el caso del Jefe Administrativo están la elaboración de programas, la coordinación de las tareas, controles de información de detenidos, horas extra, gastos, entre otras; por su parte el Profesional 1, debe realizar informes, análisis, presupuestos, emisión de recomendaciones técnicas, entre las más relevantes.*

5.3 *Según el Manual de Puestos el requisito académico para ambas clases de puestos es Bachiller o cuarto año aprobado de una carrera universitaria que capacite para el cargo, por lo que es necesario definir los estudios universitarios que se ajusten a las funciones y tareas del puesto.*

5.4 *Para establecer la procedencia de los reconocimientos solicitados, es necesario verificar la atinencia académica de la carrera de Derecho, para ello se realizará una comparación entre algunas materias del plan académico de esta carrera y las funciones desempeñadas en los puestos, para lo cual se toma como base el programa de estudios de la Universidad de Costa Rica.*

Programa de Estudios	
Introducción al estudio del derecho I – II	Elementos de Economía
Derecho Penal I – II – III – IV	Derecho Procesal Civil I – II -
Derecho Público I	Derecho Laboral I – II – III
Derecho Administrativo I – II – III	Derecho Procesal Penal I- II
Teoría del Estado I – II	Teoría General del Proceso
Principios del Derecho Privado I – II	Derecho Constitucional I – II – III
Derecho Romano I – II	Derecho de Familia
Obligaciones I – II	Principios del Derecho Internacional Púb. I – II
Filosofía del derecho I – II	Derecho de la Contratación Privada I – II
Derecho Comercial I – II – III	Derecho Notarial y Registral I – II
Derechos Reales I – II	Derecho Internacional Privado
Derecho Agrario	Sistemas de Investigación y Razonamiento Jurídico I – II

Fuente: Universidad de Costa Rica

5.5 *Con base en el cuadro anterior podemos destacar que la carrera de derecho se encuentra enfocada hacia una comprensión de los principios jurídicos, de las disposiciones legales y de su operación en la vida de la comunidad, así como del contexto histórico y del marco socio-político y económico del país. Por lo que su orientación es completamente hacia el ámbito jurídico.*

5.6 *Según el informe de la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos CV-155-01, la función principal de la Unidad de Cárcenes del Segundo Circuito Judicial de San José es: “el traslado de detenidos de centros penales a los*

diferentes despachos judiciales de Goicoechea. Estos privados de libertad son requeridos para juicios, indagatorias, reconocimientos, notificaciones, etc.”. A pesar de que ésta es la tarea fundamental de la Unidad, el puesto es completamente administrativo y como se indicó anteriormente sus labores son controlar, supervisar y organizar el adecuado funcionamiento de la Oficina.

5.7 *Por otra parte el Reglamento de Creación, Modificación y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, en su artículo número 5, establece como objetivo general **“Contribuir a que en la prestación del servicio público, el Poder Judicial funcione con un máximo de eficiencia a fin de satisfacer oportuna y adecuadamente las legítimas demandas de los usuarios, así como brindarle la información que éstos requieran para orientar y facilitar su contacto con la institución”.***

5.8 *El artículo 6 del Reglamento, establece las funciones de la Contraloría de Servicios, entre las cuales se establecen las siguientes:*

- ▶ *Informar y orientar a los usuarios sobre aspectos de su interés relativos a la organización, funcionamiento y servicios que brinda el Poder Judicial, entre otras.*

- ▶ *Identificar conflictos en la relación usuario-Poder Judicial.*

► *Atender oportunamente las denuncias y sugerencias que presenten los usuarios y procurar una solución inmediata a los problemas que planteen.*

► *Recomendar al Consejo Superior la adopción de medidas tendentes a lograr un mayor conocimiento sobre la calidad del servicio que presta el Poder Judicial a sus usuarios.*

5.9 *El personal que labore en la Contraloría de servicios debe poseer habilidades técnicas, de negociación y estar enfocado hacia el recurso humano ya sea interno o externo, además debe encontrar posibles soluciones o recomendaciones ante quejas o situaciones planteadas, con el fin de mejorar la prestación de servicios y algunas debilidades administrativas que se encuentren en ciertas oficinas de la institución.*

5.10 *Por ser ambos cargos de orden administrativo la especialidad académica que se complementa con las funciones y tareas es la Administración de empresas u otra de esta disciplina; sin embargo para fundamentar este criterio, en el siguiente cuadro se incluirán algunas de las materias que conforman el programa de estudios de esta carrera.*

Programa de Estudios ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
Relac. Hum. En el Contexto Empresarial	Econ. Internac., Gobalización y gestión Gerencial II
Intr. a la Administración de Negocios	Empresariedad e Innovación
Intr. a las Tecnologías de Información	Gerencia de Investigación de Mercados

Principios de Gerencia	Métodos Cuantitativos para Toma de Decisiones
Introducción a la Economía	Estrategias y Tácticas de Negociación
Sistemas de Información Gerencial	Gerencia de Relaciones con el Consumidor
Gerencia de Recursos Humanos	Econ. Intern., Globalización y Gestión Gerencial I
Liderazgo Gerencial y Manejo del Cambio	Entorno Legal de las Empresas I
Principios de Mercadeo	Entorno Legal de las Empresas II

Fuente: Universidad de Costa Rica

5.11 *La carrera de Administración puede verse como un conjunto de procesos correspondientes a las etapas de planeación, organización, dirección y control; y al administrador, por lo tanto, como la persona encargada de llevar a cabo esos procesos.*

6. ANÁLISIS DE ATINENCIA

6.1 *Con el fin de obtener un criterio más claro el análisis de atinencia de las carreras de Administración de empresas y Derecho para cada uno de los cargos en estudio, se indicará de forma puntual e individual.*

6.1.1 Jefe Sección Administrativa 2

Como se indicó anteriormente al Jefe de Sección Administrativa de la Unidad de Cárceles y Transportes del II Circuito Judicial de San José, le corresponde los aspectos administrativos de la Oficina, como son la coordinación, control, supervisión de personal; todos estos se consideran factores que se encuentran

dentro de los objetivos y perfiles de la carrera de Administración y no del Derecho.

6.1.2 Profesional 1

El Profesional 1 de la Contraloría de Servicios tiene como tareas fundamentales, el buscar alternativas de solución, coordinar actividades con despachos y oficinas, elaboración de informes, entre otras, lo que representa labores administrativas, donde requiere el conocimiento técnico y conceptual de aspectos propios de la administración.

Para los dos cargos en estudio se considera que la carrera de Derecho no es atinente, debido a que esta especialidad se enfoca hacia un ámbito jurídico, que si bien cierto es importante en el desempeño de ciertas funciones principalmente en el área de la jefatura de la Unidad de Cárceles, no representa la mayoría de las funciones que se realizan. Por otra parte el Profesional de la Contraloría tiene un énfasis completamente definido en el área administrativa debiendo tener cierto conocimiento para negociar, atención al público y la capacidad para emitir soluciones hacia problemas administrativos que se presentan diariamente.

La carrera de Administración por enfocarse en procesos como la planeación, el control, organización, supervisión de personal, logra cumplir a cabalidad con

los perfiles que se requieren para el desempeño de cada uno de los cargos, en este sentido se considera como atinente en ambos casos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 *El licenciado Luigi Barrantes Carranza, estuvo nombrado interinamente del 19 al 31 de enero de 2004, en el puesto de Jefe Administrativo 2, en la Unidad de Cárceles del II Circuito Judicial de San José.*

7.2 *El licenciado José M. Chinchilla Chavarría, fue nombrado en forma interina del 1 al 31 de marzo de 2004, como Profesional 1 de la Contraloría de Servicios.*

7.3 *De conformidad con las funciones realizadas en ambos cargos, la carrera de Derecho no se considera atinente, ya que las labores son de carácter administrativo y se requiere una preparación profesional en este campo.*

7.4 *La especialidad académica que cumple satisfactoriamente con los requerimientos de las tareas es la Administración.*

7.5 *En materia de Dedicación Exclusiva, lo acordado por las instancias superiores, en la sesión de Corte Plena N. 54-93 del 29 de noviembre de 1993, artículo LXXIV se indicó lo siguiente “se paga de conformidad con los requisitos del puesto y las condiciones del servidor”, en igual forma lo*

expresan los pronunciamientos enunciados en los puntos 4.2 y 4.3 del presente informe.

7.6 *En virtud de lo expuesto, se determina que los señores Luigi Barrantes Carranza y José Manuel Chinchilla Chavarría, no cumplen con la atinencia académica respectiva para ocupar el cargo de Jefe de Sección Administrativa 2 y Profesional 1, en la Unidad de Cárceles del Segundo Circuito Judicial de San José y la Contraloría de Servicios respectivamente.*

7.7 *Por tanto se recomienda denegar la gestión de los licenciados Luigi Barrantes Carranza y José M. Chinchilla Chavarría; sin embargo, se somete a criterio del Consejo de Personal para lo que a bien estimen disponer.*

7.8 *Es importante destacar que en virtud de la frecuencia con que se han presentado estos casos de análisis de atinencia, posterior a que los servidores han sido nombrados, este Departamento confeccionó una circular para los Jefes de Oficina en la que se insta a velar por el cumplimiento de los requisitos académicos en los nombramientos, especialmente cuando se trata de profesionales. Adjunto se remite copia de la citada circular.*

Se acordó: *No recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIII

*Se conoce el Informe IDH-342-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Luis Gerardo Cortés Santiesteban** Analista en Criminología en la Oficina de Planes y Operaciones en la Sección de Fraudes, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Luis Gerardo Cortés Santiesteban
Nº Cédula:	01-0925-0289
Puesto:	Analista en Criminología
Oficina:	Oficina de Planes y Operaciones. Sección de Fraudes
Período del Nombramiento:	Del 5 de mayo al 11 de junio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	06 de mayo de 2004
Recomendación:	<input checked="" type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40% <input type="checkbox"/> 45% Rige del 06 de mayo al 11 de junio de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciado en Derecho	Universidad de San José	
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	28/01/2004
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			
Amplia experiencia en labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII

III OTRAS CONSIDERACIONES:

Los títulos se encuentran en la Unidad Interdisciplinaria, sin embargo en el momento de la consulta el expediente estaba fuera de la oficina, por lo que la información suministrada fue la registrada en el sistema de esa Sección, sin contar con la fecha de la entrega del título.

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIV

Se conoce el Informe IDH-415-2004 sobre la solicitud del Bachiller Elliot Jinesta Taylor Profesional en Informática 1 en el Departamento Tecnología de la Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Elliot Jinesta Taylor
Nº Cédula:	01-897-949
Puesto:	Profesional en Informática 1
Oficina:	Departamento de Tecnología de la Información
Período del Nombramiento:	
Fecha de presentación de la gestión:	20 de enero de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input checked="" type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Por tratarse de prohibición se recomienda reconocer el sobresueldo a partir de la fecha de vigencia de la reasignación.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachiller universitario o cuarto año aprobado de una carrera universitaria afín con el puesto.	Bachillerato en Ingeniería de Sistemas	Universidad Americana	14-12-2002
incorporado al Colegio respectivo.	Incorporación	Colegio Profesionales en Informática y Computación	21-07-2003
Experiencia en funciones de análisis, diseño y programación de sistemas.			
Poseer el adiestramiento específico en las características del funcionamiento del equipo en uso			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

En sesión N° 89-03, del 25 de noviembre de 2003, Artículo XLV, el Consejo Superior aprobó la reasignación de la plaza 43578 de Auxiliar Administrativo 2 a Profesional en Informática 1 ocupada por el señor Elliot Jinesta Taylor; sin embargo, la ejecución quedó sujeta a la existencia del contenido presupuestario. Es importante indicar que a la fecha en el programa 926 que corresponde al ámbito administrativo, no posee contenido presupuestario para hacer frente a esta reasignación.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XV

*Se conoce el Informe IDH-389-2004 sobre la solicitud del Licenciado **Jorge Arturo Ruiz Ramos** Jefe de la Sección de Tránsito y Planimetría, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jorge Arturo Ruiz Ramos
N° Cédula:	01-665-422
Puesto:	Jefe de Sección de Laboratorio de Ciencias Forenses
Oficina:	Sección de Tránsito y Planimetría
Período del Nombramiento:	

Fecha de presentación de la gestión:	11 de junio de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Se recomienda que la vigencia del 65% por prohibición sea a partir de que se haga efectiva la reasignación del puesto. En sesión No. 31-04, celebrada el 04 de mayo del 2004, artículo XXIX, se acordó aprobar la reasignación del puesto a partir de la existencia de contenido presupuestario.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera que capacite para el puesto, especialista en el campo bajo su competencia.	Licenciatura en Ingeniería Civil	Universidad Isaac Newton	12-12-2000
Incorporado al colegio respectivo.	Incorporación	Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica	11-1-2001
Considerable experiencia en investigaciones propias del cargo			
Experiencia en supervisión de personal.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 Se otorga el beneficio de prohibición de conformidad con lo establecido en la sesión N° 16 de fecha 19 de agosto de 2003, artículo XIII.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XVI

*Se conoce el Informe IDH-417-2004 sobre la solicitud del Egresado **Luis A. Campos Molina** Profesional en Informática 2 en el Departamento Tecnología de Información, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**
I RESULTADOS:

Nombre:	Luis A. Campos Molina
Nº Cédula:	01-811-568
Puesto:	Profesional en Informática 2
Oficina:	Departamento de Tecnología de Información
Período del Nombramiento:	En propiedad
Fecha de presentación de la gestión:	21 de mayo de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input checked="" type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 21 de mayo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Computación o Informática, o bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo.	Egresado Licenciatura Ingeniería de Sistemas	Universidad Magíster	20-5-2004
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Informática y Computación	15-4-1998
Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal.			
Poseer el adiestramiento específico en las características del equipo en uso.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 Se reconoce un 60% de prohibición de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión No. 71-99, celebrada el 07-09-99, artículo CV.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe IDH-418-2004 sobre la solicitud del Egresado **Danilo Retana Hidalgo** Profesional en Informática 2 en la Sección Delitos Informáticos, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**
I RESULTADOS:

Nombre:	Danilo Retana Hidalgo
Nº Cédula:	01-585-955
Puesto:	Profesional en Informática 2
Oficina:	Sección Delitos Informáticos
Período del Nombramiento:	En propiedad
Fecha de presentación de la gestión:	25 de mayo de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input checked="" type="checkbox"/> 60% <input type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 25 de mayo de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias de la Computación o Informática, o bachillerato o cuarto año universitario aprobado en Computación o Informática y haber aprobado cursos que lo capaciten para el desempeño del cargo.	Egresado Licenciatura Ingeniería de Sistemas	Universidad Magíster	24-5-2004
Incorporado al colegio profesional respectivo cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Informática y Computación	13-9-1997
Considerable experiencia en labores de análisis, diseño y programación de sistemas y en manejo de personal.			
Poseer el adiestramiento específico en las características del equipo en uso.			

III OTRAS CONSIDERACIONES:

3.1 Se reconoce un 60% de prohibición de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión No. 71-99, celebrada el 07-09-99, artículo CV.

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XVIII

Se conoce el Informe IDH-433-2004 sobre la solicitud de la Licenciada Sonia Barrientos Alpizar Profesional 2 en el Servicio Médico de Empleados, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Sonia Barrientos Alpizar
Nº Cédula:	01-407-079
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Servicio Médico de Empleados
Período del Nombramiento:	Del 22 de junio al 1 de julio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	23 de junio de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 50% <input checked="" type="checkbox"/> 65% Rige del 23 de junio al 1 de julio de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.
Vigencia:	

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad de Costa Rica	28-8-1980
Incorporado al Colegio respectivo	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos	6-12-1983
Experiencia en labores profesionales propias del puesto			

Conocimientos básicos de computación			
--------------------------------------	--	--	--

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe IDH-442-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **Jenny Arce Córdoba** Profesional 2 en la Sección de Administración Salarial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	Jenny Arce Córdoba
Nº Cédula:	01-407-079
Puesto:	Profesional 2
Oficina:	Sección Administración Salarial
Período del Nombramiento:	25 de junio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	25 de junio de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 25 de junio de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto, para los puestos que se le nombre de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en Ciencias Económicas en una carrera del área de especialidad del cargo.	Licenciatura en Administración de Recursos Humanos	Universidad de Cartago Florencio del Castillo	27-4-2000
Incorporado al Colegio profesional respectivo.	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica de Psicólogos	19-6-2000

Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.			
--	--	--	--

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XX

*Se conoce el Informe IDH-443-2004 sobre la solicitud del Licenciado **José Abel Maleaño Saballos** Jefe de Investigación 3 en la Subdelegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Nicoya, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.*

ESTUDIO **Prohibición** **Dedicación Exclusiva**
I RESULTADOS:

Nombre:	José Abel Maleaño Saballos
Nº Cédula:	05-190-044
Puesto:	Jefe de Investigación 3
Oficina:	SubDelegación Regional de Nicoya
Período del Nombramiento:	Del 11 de abril al 28 de abril de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	21 de abril de 2004
Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige a partir del 11 de abril al 28 de abril de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y para los puestos de similar naturaleza

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha

Licenciado de una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto. (*)	Licenciatura en Derecho	Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica	24-6-2002
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados de Costa Rica	23-9-2002
Considerable experiencia en labores de investigación.			
Amplia experiencia en la supervisión de labores relacionadas con el cargo.			

(*) Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.

III OTRAS CONSIDERACIONES:

Se tramita como prohibición de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Personal, en la sesión N° 16-2003, llevada a cabo el 19 de agosto de 2003, artículo XIII

Se acordó: Recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

ARTICULO XXI

*Se conoce el Informe IDH-446-2004 sobre la solicitud de la Licenciada **María del Carmen Acuña Alvarado** Profesional 3 (Trabajadora Social) en el Departamento de Trabajo Social, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

ESTUDIO

Prohibición

Dedicación Exclusiva

I RESULTADOS:

Nombre:	María del Carmen Acuña Alvarado
Nº Cédula:	02-408-217
Puesto:	Profesional 3 (Trabajadora Social)
Oficina:	Depto. Trabajo Social Psicología
Período del Nombramiento:	Del 05 al 11 de julio de 2004
Fecha de presentación de la gestión:	02 de julio de 2004

Recomendación:	<input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 60% <input checked="" type="checkbox"/> 65%
Vigencia:	Rige del 05 al 11 de julio de 2004, durante los períodos que se le nombre en dicho puesto y en los puestos de similar naturaleza. Se recomienda la elaboración de un contrato abierto. Sujeto a la efectividad del nombramiento.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en una carrera del área de la especialidad del cargo.	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	24-10-1990
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	07-11-1990
Experiencia en labores profesionales propias del puesto.			
Conocimientos básicos de computación.			

Se acordó: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Lic. Román Solís Zelaya
Presidente

Lic. José Luis Bermúdez Obando
Secretario a.í.